

Procedimientos de denuncia del Título VI

Estos procedimientos se aplican a todas las denuncias presentadas bajo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 [incluyendo sus componentes de Empresas de Negocios Desfavorecidas (DBE, por sus siglas en inglés) y Oportunidad de Empleo Igual (EEO, por sus siglas en inglés)], la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, la Ley de Restauración de Derechos Civiles de 1987 y la Ley de Americanos con Discapacidades de 1990, relacionadas con cualquier programa o actividad administrada por SRTC o sus receptores indirectos, consultores y/o contratistas. Los denunciantes estarán protegidos contra represalias. La intimidación o represalia de cualquier tipo está prohibida por la ley.

Estos procedimientos no niegan el derecho del denunciante a presentar denuncias formales ante otras agencias estatales o federales, o a buscar asesoría legal privada para denuncias que mencionen discriminación. Estos procedimientos son parte de un proceso administrativo que no proporciona remedios que incluyan daños punitivos o compensación para el denunciante.

Una vez registrado, SRTC envía quejas a WSDOT- Oficina de Equidad y Derechos Civiles para que la FHWA las procese. WSDOT investiga las quejas solo si la FHWA lo delega después de la aceptación de una queja. FHWA es responsable de todas las determinaciones sobre si aceptar, desestimar o transferir la queja y no encontrar ninguna violación o incumplimiento. SRTC también enviará la queja a la FTA para su procesamiento según sus procedimientos.

Procedimientos

1. Cualquier individuo, grupo de individuos o entidad que crea haber sido objeto de discriminación prohibida por las disposiciones de no discriminación del Título VI puede presentar una denuncia por escrito al coordinador del Título VI de SRTC o completar el formulario de denuncia de Discriminación del Título VI que aparece a continuación. Debe presentarse una denuncia formal dentro de los 180 días calendario a partir de la supuesta ocurrencia o cuando la supuesta discriminación se dio a conocer al denunciante. Si un individuo prefiere no presentar una denuncia ante SRTC, puede contactar directamente a Oficina de Equidad y Derechos Civiles (OECD, por sus siglas en inglés) de WSDOT. Las denuncias del Título VI deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Si es posible, las denuncias deben presentarse por escrito, firmadas por el denunciante o sus representantes. Estas pueden enviarse por fax, correo o correo electrónico y la recepción de la acusación se reconocerá dentro de los cinco (5) días hábiles. Las acusaciones también pueden presentarse verbalmente o por teléfono, las cuales se documentarán por el personal de SRTC por escrito y serán comunicadas a los denunciantes para su revisión antes de procesarse. Si el denunciante tiene dificultades

auditivas o de habla, puede solicitar asistencia a través del Servicio de Retransmisión de Telecomunicaciones basado en TTY marcando 7-1-1. Se puede encontrar más información sobre el Servicio de Retransmisión de Telecomunicaciones en:

<https://www.fcc.gov/consumers/guides/711-telecommunications-relay-service>

- b) Incluir la fecha del acto de discriminación manifestado (fecha en que el denunciante se enteró de la supuesta discriminación; o la fecha en que esa conducta fue descontinuada o el último incidente de la conducta).
- c) Presentar una descripción detallada de los problemas, incluyendo nombres y cargos de aquellos individuos percibidos como partes en el incidente denunciado.
- d) Las acusaciones recibidas por fax o correo electrónico se reconocerán y procesarán, una vez establecida la identidad de los denunciantes y la intención de proceder con la denuncia. Para ello, se requiere que el denunciante envíe una copia original firmada del fax o la transmisión de correo electrónico.
- e) Las acusaciones recibidas por teléfono serán transcritas y se proporcionarán al denunciante para su confirmación o revisión antes de procesarse. Se enviará un formulario de denuncia al denunciante para que lo complete, firme y devuelva a SRTC para su procesamiento.

2. Al recibir la denuncia, el coordinador del Título VI determinará su jurisdicción, aceptabilidad y necesidad de información adicional, así como también investigará el mérito de la denuncia. En casos donde la denuncia sea contra uno de los receptores indirectos de fondos federales de SRTC, SRTC asumirá la jurisdicción e investigará y fallará el caso. Las denuncias contra SRTC se remitirán a la Oficina de Equidad y Derechos Civiles (OECR) del Departamento de Transporte del Estado de Washington (WSDOT), a la Administración Federal de Carreteras o a la Administración Federal de Tránsito, según corresponda, para su adecuada disposición de acuerdo a sus procedimientos. En casos que justifiquen intervención para asegurar la equidad, estas agencias pueden asumir la jurisdicción y completar u obtener servicios para revisar o investigar los asuntos.

3. Para ser aceptada, una denuncia debe cumplir con los siguientes criterios:

- a) Presentarse dentro de los 180 días calendario de la supuesta ocurrencia o cuando la supuesta discriminación se dio a conocer al denunciante.
- b) La(s) acusación(es) debe(n) involucrar una base cubierta, como raza, color, origen nacional, sexo o discapacidad.
- c) Las acusaciones deben involucrar un programa o actividad de un beneficiario de ayuda federal, beneficiario indirecto o contratista.
- d) Los denunciantes deben aceptar una resolución razonable basada en la autoridad administrativa de SRTC (la razonabilidad se determinará por SRTC).

4. Una denuncia puede desestimarse por las siguientes razones:

- a) El denunciante solicita el retiro de la denuncia.
- b) El denunciante no responde a repetidas solicitudes de información adicional necesaria para procesar la denuncia.
- c) No se puede localizar al denunciante después de intentos razonables.

5. Una vez que SRTC, WSDOT, o FHWA decidan aceptar la denuncia para investigación, el denunciante y el denunciado se notificarán por escrito de tal determinación dentro de los cinco (5) días calendario. La denuncia recibirá un número de caso y se anotará en los registros de SRTC, WSDOT, o FHWA identificando su sustento y daño enunciado, así como la raza, color, origen nacional y género del denunciante.
6. En casos donde SRTC asuma la investigación de la denuncia, SRTC proporcionará al denunciado la oportunidad de responder por escrito a las acusaciones. El denunciado tendrá diez (10) días calendario a partir de la fecha de la notificación por escrito de aceptación de la denuncia por parte de SRTC para presentar una respuesta.
7. En casos donde SRTC asuma la investigación de la denuncia, dentro de los cuarenta (40) días calendario de la aceptación de la denuncia, el investigador de SRTC* preparará un informe para revisión por parte del asesor legal de la agencia y el director ejecutivo. El informe incluirá una descripción del incidente, identificación de las personas entrevistadas, hallazgos y recomendaciones para su disposición.
8. El informe y sus hallazgos se enviarán al asesor legal de SRTC para revisión. El asesor revisará el informe y la documentación asociada y proporcionará comentarios al investigador dentro de los diez (10) días calendario.
9. Cualquier comentario o recomendación del asesor legal será revisada por el investigador de SRTC. El investigador analizará el informe y las recomendaciones con el director ejecutivo dentro de los diez (10) días calendario. El informe se modificará según sea necesario y se finalizará para su divulgación.
10. El informe final de investigación de SRTC y una copia de la denuncia se enviarán a la OECR de WSDOT dentro de los 60 días calendario de la aceptación de la denuncia. La OECR de WSDOT compartirá el informe con FHWA y FTA, las Oficinas de División de Washington, como parte de su Informe anual de actualización y logros del Título VI.
11. SRTC notificará a las partes sobre sus hallazgos preliminares, que están sujetos a la aprobación de la OECR de WSDOT. La OECR de WSDOT emitirá la decisión final basada en el informe.
12. Una vez que la OECR de WSDOT emita su decisión final, SRTC notificará a todas las partes involucradas sobre dicha determinación. La determinación final de WSDOT no está sujeta a apelación.
13. WSDOT también servirá como el foro de apelación para un denunciante que no esté satisfecho con el resultado de una investigación realizada por SRTC. WSDOT analizará los hechos del caso y emitirá su conclusión al apelante de acuerdo a sus procedimientos.

*Generalmente será el coordinador del Título VI de SRTC.